

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: Verbal de acción pauliana de ENRIQUE ALFONSO CAICEDO MEDINA vs SANDRA MILENA CAICEDO CASTRO y EMILDA LEONOR OÑATE FRAGOZO.-

RAD: 20001-31-03-002-2023-00043-00.-

Enrique A. Caicedo M., abogado en ejercicio, demandante en nombre propio en el presente asunto, con sumo respeto ocurro ante usted, dentro del término de ejecutoria, para interponer recurso de reposición en contra de su proveído de mayo 30 pasado que resolvió declarar conflicto de competencia negativo.-

Creo su señoría que usted le impone a su colega unas exigencias que no está obligado a soportar ni tienen asidero o respaldo en precepto o jurisprudencia alguna, observe que usted no cita el fundamento de derecho en que se basa, sencillamente porque no existe, si el dice que es mi pariente en cuarto grado de consanguinidad es porque es así, es su deber creerlo porque los jueces dan fe de lo que expresan en estos casos, usted no debe exigirle que le establezca los elementos necesarios o que realice un sustento argumentativo de los elementos que configuran la causal para creerle, sin decir usted cuales son esos elementos o como seria esa argumentación.-

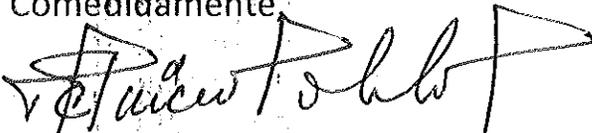
Si usted misma reconoce que no se debe aportar prueba sumaria es que no hay que aportar mas nada, solo basta manifestar la causal; Supongo que su requerimiento solo puede ser que German debió agregar que su padre, don HERNANDO DAZA MEDINA , y mi madre

CARMEN SOFIA MEDINA MEDINA son hermanos paternos, hijos de CRISPÍN FAUSTINO MEDINA VEGA, por tanto el y yo somos primos hermanos, porque estoy seguro que en este caso no deben allegarse los registros civiles que acrediten el parentesco.-

Señora Juez, interpongo esta reposición solo para tratar de evitar un trámite inoficioso y dilatado en el ad-quem, porque imagínese este escenario, el magistrado a quien corresponda decidir su conflicto, a quien se lo va a asignar?, a usted que no tiene ningún impedimento, o a German que se declaró impedido y expresó ser mi pariente en cuarto grado de consanguinidad. Que haría usted?.-

Estoy seguro que el superior la va a escoger, porque decidirse por mi primo hermano resulta no solo ilegal sino impresentable, por lo anterior le suplico reconsiderar su decisión, asumir la competencia y proveer sobre la admisión o inadmisión del libelo incoatorio.-

Comedidamente



ENRIQUE ALFONSO CAICEDO MEDINA
c.c. # 12'724.601 de Valledupar
t.p. # 22.397 del CSJ.-

RE: Recurso de reposición auto del juzgado tercero civil del circuito.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/06/2023 11:54

Para:caicedoaltamira@yahoo.com <caicedoaltamira@yahoo.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente, la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado.

Atentamente,

Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: Enrique Alfonso Caicedo Medina <caicedoaltamira@yahoo.com>

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 10:12

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición auto del juzgado tercero civil del circuito.

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)